

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Relación de las clases de segunda y primera categoría, de activo y licenciados, acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 24 de Enero último (GACETA número 24) para proveer 116 plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Hacienda, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento de activo Marcelino Rodríguez Rodríguez, con treinta y cinco años de edad, 13-0-16 de servicio y 9-3-0 de empleo. (Condicional por falta de certificado de antecedentes penales.)

Idem id. Ramón Ciria Anzano, con treinta y un años de edad, 13-2-26 de servicio y 7-11-2 de empleo. (Condicional por falta de certificado de antecedentes penales.)

Idem id. Fausto Martínez Vaquerizo, con treinta y un años de edad, 14-4-2 de servicio y 6-5-0 de empleo. (Condicional por falta de certificado de antecedentes penales.)

Idem id. José Moreno Jiménez, con veintinueve años de edad, 13-4-5 de servicio y 4-2-6 de empleo. (Condicional por falta de certificado de antecedentes penales.)

Idem licenciado Rafael Fernández González, con treinta y siete años de edad, 12-0-18 de servicio y 10-1-1 de empleo. (A reserva de que reintegre el certificado médico.)

Idem id. Moisés Dorrzonoro Viana, con treinta y siete años de edad, 15-1-16 de servicio y 5-9-0 de empleo.

Idem de activo Juan Bardají Codera, con treinta años de edad, 11-10-27 de servicio y 9-10-0 de empleo. (A reserva de que presente el certificado de antecedentes penales.)

Idem id. Enrique Martínez Vila, con veintiocho años de edad, 10-2-7 de servicio y 9-0-29 de empleo. (A reserva de que presente el certificado de antecedentes penales.)

Idem id. Vicente Ortells Ríos, con veintisiete años de edad, 10-4-18 de servicio y 8-11-0 de empleo. (A reserva de que presente los certificados médico y de antecedentes penales.)

Idem id. León Cid Fernández, con treinta años de edad, 11-6-9 de servicio y 6-3-11 de empleo. (A reserva de que presente el certificado de antecedentes penales.)

Idem id. Juan Martín Panadero, con veintiséis años de edad, 9-6-14 de servicio y 5-11-0 de empleo.

Idem id. José López Delgado, con veintiséis años de edad, 9-6-22 de servicio y 5-7-0 de empleo. (A reserva de que presente el certificado de antecedentes penales.)

Idem id. Guillermo Martín Ruiz, con veinticinco años de edad, 11-1-17 de servicio y 4-11-13 de empleo.

Idem licenciado Luis Pérez Conte, con veintiocho años de edad, 7-6-23 de servicio y 6-3-29 de empleo. (A reserva de que presente los certificados médico y de antecedentes penales.)

Idem id. D. Rafael Díaz Moya, con treinta y siete años de edad, 11-6-27 de servicio y 6-1-25 de empleo.

Idem id. Serafín Usanos Rincón, con treinta y un años de edad, 10-7-29 de servicio y 5-9-0 de empleo.

Idem id. Ildelfonso Peña Gutiérrez, con treinta y seis años de edad, 10-7-1 de servicio y 5-1-0 de empleo.

Idem id. José Ruiz de Castroviejo León, con treinta y tres años de edad, 8-4-4 de servicio y 4-2-9 de empleo.

Idem id. Eduardo Prado Suárez, con treinta y un años de edad, 9-10-0 de servicio y 2-1-29 de empleo.

Idem de activo Ginés Fernández Martínez, con veinticinco años de edad, 5-6-29 de servicio y 4-5-29 de empleo. (A reserva de que presente los certificados médico y de antecedentes penales.)

Idem licenciado Maximiliano Melán Martínez, con treinta y dos años de edad, 6-3-24 de servicio y 4-11-0

de empleo. (A reserva de que reintegre el certificado médico.)

Idem id. Rafael García Sala, con treinta y un años de edad, 5-9-17 de servicio y 3-9-0 de empleo.

Idem id. D. Luis Escribano Naranjo, con veintiocho años de edad, 4-5-19 de servicio y 3-1-26 de empleo.

Idem id. D. Miguel Gutiérrez Gil, con veintisiete años de edad, 5-10-21 de servicio y 3-0-11 de empleo.

Idem id. Gregorio Lacarta Redríguez, con veintisiete años de edad, 6-3-22 de servicio y 2-6-0 de empleo.

Idem id. Prudencio Asua Berberana, con veintiocho años de edad, 5-0-26 de servicio y 1-5-28 de empleo. (Condicional por falta de los certificados médico y de antecedentes penales.)

Idem id. Francisco Escortell Beltrá, con veintiocho años de edad, 5-0-14 de servicio y 1-3-0 de empleo. (Condicional por falta de certificado de antecedentes penales, ni venir reintegrado el de reconocimiento médico.)

Idem id. (Carabinero en activo) Vicente Herrero Brun, con veintisiete años de edad, 9-1-15 de servicio y 0-10-21 de empleo.

Idem id. Tomás Manero Alesanco, con veintiséis años de edad, 4-10-11 de servicio y 0-10-16 de empleo.

Idem id. para la reserva Julián Martín de Pablo, con veintinueve años de edad, 4-2-8 de servicio y 2-1-12 de empleo.

Idem id. Angel Sánchez Peñalva, con veintisiete años de edad, 4-11-14 de servicio y 1-8-0 de empleo.

Idem id. D. Leandro Jesús Losa Barbolla, con veintinueve años de edad, 4-5-8 de servicio y 1-8-0 de empleo.

Cabo apto para Sargento Antonio Sánchez Granjo, con treinta y seis años de edad, 4-0-0 de servicio y 1-7-7 de empleo.

Idem id. José Campiña Agudo, con treinta y un años de edad, 4-0-0 de servicio y 1-0-0 de empleo.

Suboficial licenciado D. Joaquín Fullera Carlos Roca, con veintiséis años de edad, 2-3-17 de servicio y 0-7-0 de empleo.

Idem id. D. Balbino Torreño Feijóo, con veinticinco años de edad, 1-10-0 de servicio y 0-5-6 de empleo.

Idem id. D. José Muñoz Pérez, con veintisiete años de edad, 1-5-2 de servicio y 0-5-3 de empleo.

Idem id. D. Francisco Alberola Gilabert, con veintiséis años de edad, 1-4-0 de servicio y 0-4-0 de empleo. (A reserva de que presente el certificado médico.)

Idem id. D. Pedro Martín Arregui, con veintiocho años de edad, 2-3-17 de servicio y 0-1-28 de empleo.

Idem id. D. Florencio Gómez González, con veintiocho años de edad, 1-0-0 de servicio.

Idem id. D. Víctor Osés Armesto, con veinticinco años de edad, 2-2-23 de servicio y 0-2-0 de empleo.

Sargento de activo D. Juan Martínez Vega, con veinticinco años de edad, 3-11-3 de servicio y 1-4-0 de empleo. (Condicional por falta de certificado de antecedentes penales.)

Idem licenciado D. Francisco Mora Martínez, con veintiocho años de edad, 0-10-0 de servicio y 0-2-0 de empleo.

Suboficial ídem D. Carros Sanz Verret, con treinta años de edad, 0-9-0 de servicio y 0-1-0 de empleo.

Sargento ídem Bernardo Cheloy Bosch, con treinta y cinco años de edad, 3-1-28 de servicio y 1-10-19 de empleo.

Idem id. D. José Recuenco Aldeanueva, con treinta y un años de edad, 1-11-22 de servicio y 0-10-20 de empleo.

Idem id. Enrique Moya Jiménez, con veintinueve años de edad, 3-7-11 de servicio y 0-8-20 de empleo.

Idem id. Matías Hernández Gonzalo, con treinta y un años de edad, 2-6-6 de servicio y 0-6-1 de empleo.

Idem id. Adelino Andolz Aguilar, con veintiocho años de edad, 3-1-7 de servicio y 0-5-9 de empleo.

Idem id. Laureano Palomares López, con veintinueve años de edad, 2-11-27 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Idem id. D. Antonio Vázquez Vázquez, con veintiséis años de edad, 1-0-0 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Idem id. D. Martín Borrego González, con veintisiete años de edad, 1-10-10 de servicio y 0-3-0 de empleo. (A reserva de que reintegre el certificado de antecedentes penales.)

Idem id. Zacarías García Barriga, con veintisiete años de edad y 0-11-24 de servicio. (Condicional por falta de los certificados médico y de antecedentes penales.)

Idem para la reserva D. Fernando Martínez Illana, con treinta y un años

de edad, 2-11-24 de servicio y 2-1-0 de empleo.

Idem id. D. Andrés Alfigame Calleja, con treinta y un años de edad, 3-11-28 de servicio y 1-7-0 de empleo.

Idem id. Gabriel Castellano García-Benito, con veinticinco años de edad, 3-11-1 de servicio y 0-3-23 de empleo. (A reserva de que reintegre el certificado de antecedentes penales.)

Cabo licenciado D. Rodrigo Honorio Calomarde Navarro, con treinta y cuatro años de edad, 4-10-3 de servicio y 3-7-27 de empleo.

Idem id. Rafael Peñalva Bernard, con treinta años de edad, 4-0-0 de servicio y 2-0-11 de empleo.

Idem id. Antonio Tovar Pérez, con treinta y ocho años de edad, 10-3-19 de servicio y 2-10-5 de empleo. (Condicional por falta de certificado médico.)

Idem id. (Guardia civil en activo) Rafael López Caparrós, con treinta y tres años de edad, 12-11-5 de servicio y 2-9-0 de empleo.

Idem id. D. Valero Hernández Romeo, con treinta y cinco años de edad, 2-10-1 de servicio y 2-6-2 de empleo.

Idem id. D. Manuel Prieto Molina, con treinta y cinco años de edad, 5-4-18 de servicio y 2-6-0 de empleo.

Idem id. D. Antonio Garrido Martínez, con veintiocho años de edad, 3-5-4 de servicio y 2-4-28 de empleo.

Idem id. Alejandro Ramos García, con veinticinco años de edad, 4-9-28 de servicio y 2-4-6 de empleo.

Idem id. Gumersindo García Sánchez, con veintiocho años de edad, 3-0-15 de servicio y 2-3-10 de empleo.

Idem id. Manuel Araujo Santos, con treinta y seis años de edad, 3-0-0 de servicio y 2-1-15 de empleo.

Idem id. Antonio Rodríguez Gutiérrez con treinta y cuatro años de edad, 2-8-26 de servicio y 1-11-10 de empleo.

Idem id. Wistremundo Tolín Rojo, con treinta y dos años de edad, 4-0-25 de servicio y 1-10-14 de empleo.

Idem id. Enrique Corral Aguila, con treinta y ocho años de edad, 3-0-0 de servicio y 1-10-4 de empleo.

Idem id. Daniel Martín Gonzalo, con treinta y seis años de edad, 13-8-2 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Idem id. Juan A. Paramio Sánchez-Gabriel, con veintiocho años de edad, 4-1-14 de servicio y 1-8-20 de empleo.

Idem id. Feliciano Gómez Chico, con veintiocho años de edad, 5-9-27 de servicio y 1-5-6 de empleo.

Idem id. Sinesio Pin Pin, con veinticinco años de edad, 2-1-29 de servicio y 1-5-6 de empleo.

Idem id. Juan José Grueso Gómez, con veinticinco años de edad, 4-11-15 de servicio y 1-4-0 de empleo.

Idem id. Regino Merino del Río, con veintisiete años de edad, 2-11-2 de servicio y 1-3-4 de empleo.

Idem id. Mariano González Cumbreño, con veintinueve años de edad, 7-3-12 de servicio y 1-2-0 de empleo.

Idem id. Mateo de la Puente y de la Riva, con treinta y cuatro años de edad, 3-2-11 de servicio y 1-0-14 de empleo.

Idem id. Eutiquio Santidrián Arroyo, con treinta y seis años de edad, 5-8-28 de servicio y 0-11-27 de empleo. (Condicional por falta de certificado de antecedentes penales y de reintegro en el de reconocimiento médico.)

Idem id. Juan Martín Castillo, con treinta años de edad, 1-10-15 de servicio y 0-10-5 de empleo.

Idem id. Luis Pérez Muñoz, con treinta y cuatro años de edad, 3-0-0 de servicio y 0-9-9 de empleo.

Idem id. Mariano Martín Pérez, con veinticinco años de edad, 2-6-11 de servicio y 0-8-25 de empleo.

Idem id. Alicia de las Heras Cristóbal, con veinticinco años de edad, 3-7-19 de servicio y 0-7-7 de empleo.

Soldado Cesáreo Domínguez Arés, con veintisiete años de edad y 6-9-4 de servicio. (Condicional por falta de los certificados médico y de antecedentes penales.)

Idem Justo Martín Candil, con veintisiete años de edad, y 5-7-29 de servicio.

Idem Marcelo Delgado Alcalde, con treinta y un años de edad y 5-0-6 de servicio.

Idem Fernando Neira Francés, con veinticinco años de edad y 4-11-26 de servicio.

Idem Hermenegildo Alonso Castiñeira, con veintiocho años de edad y 4-9-0 de servicio.

Idem Pedro Asiz Otaiza, con veintisiete años de edad y 4-3-20 de servicio.

Idem Argimiro Gallego Corredor, con treinta y dos años de edad y 4-2-12 de servicio.

Idem Manuel Álvarez Dumont, con treinta y seis años de edad y 4-0-0 de servicio.

Idem Alfonso López Aracil, con treinta y tres años de edad y 4-0-0 de servicio. (Condicional por falta de certificado de antecedentes penales.)

Idem Valeriano Niño Escobar, con veintiocho años de edad y 3-0-10 de servicio.

Idem Emilio Arango Rodríguez, con treinta y tres años de edad y 3-0-4 de servicio.

Idem D. Cristino Corralero Moreno, con treinta y cinco años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Eusebio Fraile Muñoz, con treinta y cinco años de edad y 3-0-0 de servicio. (Condicional por falta de reintegro en el certificado médico.)

Idem Celso Santos Cano, con treinta y cinco años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Nicasio Pombo Ruiz, con treinta y cuatro años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem D. José María de Mingo Martínez, con treinta años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem D. Fernando García Fernández, con treinta y cuatro años de edad y 2-11-24 de servicio.

Idem José Lanao Coronas, con treinta y dos años de edad y 2-11-13 de servicio. (Condicional por falta de certificado médico y de penales.)

Idem Gumersindo Osante Nieto, con veintisiete años de edad y 2-10-6 de servicio.

Idem Manuel Gismera Sierra, con veinticinco años de edad y 2-9-2 de servicio. (A reserva de que reintegre el certificado de antecedentes penales.)

Idem Desiderio Aguado García, con veintinueve años de edad y 2-8-0 de servicio. (Condicional por falta de los certificados médico y de antecedentes penales.)

Idem D. Heliodoro Palencia de Santiago, con veintinueve años de edad y 2-4-14 de servicio.

Idem D. Benedicto Galán Álvarez, con treinta y ocho años de edad y 2-2-17 de servicio.

Idem D. José Aragón Sandano, con veinticinco años de edad y 2-2-0 de servicio.

Idem D. Domingo Gabás Pérez, con veintisiete años de edad y 2-1-5 de servicio.

Idem Antonio de la Torre Salido, con veinticinco años de edad y 1-9-26 de servicio.

Idem Angel Mata Pérez, con veintiséis años de edad y 1-8-12 de servicio.

Idem Elías Pérez Barrán, con veintisiete años de edad y 1-5-5 de servicio.

Idem Gonzalo López-Villalta Fernández, con veinticinco años de edad y 0-10-0 de servicio.

Cabo Sandalio J. Gracia Hernández, con veintiséis años de edad, 5-3-23 de servicio y 2-7-13 de empleo.

Idem Deogracias Gómez Rosa, con veinticinco años de edad, 2-7-12 de servicio y 1-4-22 de empleo. (A reserva de que reintegre el certificado médico.)

Soldado D. Jesús Adolfo Sánchez Rodríguez, con treinta y siete años de edad y 4-3-4 de servicio. (Condicional por falta de los certificados médico y de antecedentes penales.)

Idem Eugenio Cayetano Gómez Fernández, con treinta y seis años de edad y 2-1-14 de servicio.

Idem Antonio Encina Beléndez, con veintiocho años de edad y 1-3-9 de servicio.

Cabo Jaime Esbert Olives, con veintiocho años de edad, 2-9-25 de servicio y 1-5-17 de empleo. (Condicional por falta de certificado médico.)

Idem Mariano Gutiérrez Ravé Montero, con treinta y siete años de edad, 3-1-10 de servicio y 2-7-10 de empleo.

Soldado Fernando Álvarez Buzuego, con veinticinco años de edad y 0-10-0 de servicio.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido el estado resumen de servicio prevenido para poder clasificarlos. (Artículo 56 del Reglamento e Instrucciones del concurso.)

Licenciado, Andrés Fondevila Pamplin.

Otro, Aquilino San Vicente Pérez.

Otro, Feliciano Martín Villorja.

Otro, José Gutiérrez Muro.

Otro, José Navarro Matesanz.

Otro, Juan Vanaclocha Mateu.

Otro, Juan Villalonga Martínez.

Otro, Luis Barrachina Castillo.

Otro, Manuel Rívela Quintas.

Otro, Miguel Padilla Soler.

Otro, Plácido Ibáñez Villena.

Otro, Ruperto Manoro Sáez.

Otro, Sebastián Domingo Martínez.

Por no haber cumplido el primer periodo de reenganche. (Artículo 19 y 25.):

Sargento activo, Antonio López Escalada.

Otro idem, Antonio Martínez Fuentes.

Por no acompañar certificado o informe de la Alcaldía referente a la conducta:

Sargento licenciado, Cristóbal Roca Monfort.

Otro para la reserva, Felipe Rodríguez Hernández.

Soldado, Luis Cabezón Hernáiz.

Por haberse recibido la instancia después del plazo señalado para la admisión, ni acompañar certificado de la Alcaldía sobre su conducta. (Artículo 19 e Instrucciones del concurso.):

Sargento licenciado, Ventura Miranda Pérez.

Por ser menores de veinticinco años. (Artículo 19.):

Sargento, Faustino Alejandro Jesús.

Otro, Manuel Jimeno Rodríguez.

Otro, José Blas Ramón Eguizabal.

Soldado, Antonio Pujol Rufino.

Otro, Emilio Quintana Anechina.

Otro, Juan Labrador Lara.

Otro, Ricardo Baena Martínez.

Otro, Venancio López Santos.

Por exceder de la edad de treinta y cinco años. (Artículo 23.):

Sargento activo, Carlos Fradejas Fernández.

NOTA.—Se advierte a las clases propuestas que, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 30 de Diciembre último, están obligados a fijar en las instancias presentadas la póliza especial de una peseta, para atender al sostenimiento del Colegio de Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda pública, que pueden adquirir en las oficinas del Ministerio.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Gobierno Civil

Sección 3.^a (Trabajo)

Por la Dirección general del Ministerio de Trabajo, se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Con esta fecha se ha dictado por el señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria la Real orden siguiente:

«Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Sociedad general Azucarera de España, respecto a la jornada legal de los Químicos que emplea dicha Sociedad en las fábricas de azúcar:

Resultando que el Inspector Regional del Trabajo en Zaragoza, después de visitar una de las fábricas de la mencionada entidad, apercibió a la Sociedad general Azucarera por ser mayor de ocho horas la jornada de los Químicos:

Resultando que la Sociedad se dirige a este Ministerio pidiendo que se exceptúe a los Químicos de los beneficios de la Ley de 15 de Enero de 1920, por entender que se encuentran comprendidos en el caso 2.^o de su artículo 1.^o, toda vez que no son simples obreros (éstos tienen la jornada de ocho horas), sino que se les exigen títulos facultativos y su jornada no puede limitarse estrictamente:

Resultando que a esta petición se opone el Presidente del Colegio de Químicos de Zaragoza, manifestando que los Químicos de Azucareras venían prestando servicios en dos turnos de doce horas, hasta que por gestiones de la Cámara se logró que la mayor parte de las fábricas se nombrasen, en muchas de ellas, un tercer Químico, con lo que alcanzaron la jornada de ocho horas en esas fábricas; que esta conducta no ha sido seguida por otras fábricas, entre las que se encuentran todas las de la Sociedad general Azucarera de España, y, finalmente, que los Químicos de Azucareras no están comprendidos en la excepción concedida en el número 2 del artículo 1.^o de la Real orden de 15 de Enero de 1920, para «los Directores, Gerentes y Altos empleados de las Empresas, que por la índole de sus tareas no puedan estar sujetos a una estricta limitación o jornada», pues ni pueden considerarse como Altos empleados a personas que en la mayor parte de las ocasiones sólo trabajan tres o cuatro meses de campaña, cobrando sueldos de 700 a 2.000 pesetas por todo este tiempo, si

su labor es de las que no admiten limitación de jornada, toda vez que, además de ser operaciones menores de una hora, el análisis comenzado por una persona técnica puede seguirlo otra, como se hace ahora en los dos turnos establecidos, por ello no hay inconveniente para la implantación de un tercer turno, como ya se ha efectuado en la mayor parte de las Azucareras:

Considerando que la jornada de ocho horas extiende sus beneficios a todo género de trabajo, sin admitir otras excepciones que las expresamente consignadas en la Real orden de 15 de Enero de 1920:

Considerando que el trabajo realizado por los Químicos de Azucareras es una labor que admite perfectamente la limitación de jornada, por tener la mayor parte de las operaciones que se realizan una duración inferior a una hora y ser posible en los análisis que duran mayor espacio de tiempo la sustitución de los técnicos que los realizan:

Considerando que eso puede admitirse que fuera de aquellos casos en que dirijan las fábricas se considere a los Químicos como Altos empleados y mucho menos cuando se trata de temporeros que perciben de las fábricas una retribución de 1.500 a 2.000 pesetas por su actuación en la campaña anual:

Considerando que la posesión de títulos académicos y competencia profesional no pueden alegarse como argumentos para establecer una jornada para los Químicos superior a la de los obreros manuales:

Considerando que la justicia y la posibilidad de la aplicación de la jornada de ocho horas a los Químicos de las Azucareras se encuentra de hecho demostrada por la implantación de ella en la mayoría de las fábricas del País:

Visto el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado por la Sociedad general Azucarera de España y se aclare que los Químicos, tengan o no título facultativo, que trabajen por cuenta ajena en la fabricación de explotaciones industriales, se encuentran incluidos en el régimen de la jornada máxima de ocho horas, salvo ejercer funciones de dirección o gerencia u otras en las que por su índole la jornada de trabajo en ellas no pueda ser objeto de una estricta limitación.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la entidad interesada.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 818)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento. - Negociado 1.º

Acordado por la Comisión Provincial Permanente y autorizada por la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, la Diputación Provincial de Madrid saca a concurso la adquisición de dos máquinas apisonadoras, con motor de aceite pesado, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallan de manifiesto en dicha Comisión, Jefatura Superior de Aeronáuti-

ca y en esta Diputación, por el precio total de 98.000 pesetas.

El plazo del concurso será de veinte días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentándose los pliegos en sobres cerrados, reintegrándose las proposiciones con timbre de 3,60 y el provincial correspondiente, durante el plazo de concurso, de diez a una, en la citada Jefatura Superior de Aeronáutica. Fuera del pliego habrá de presentarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en calidad de depósito provisional, que podrá constituirse en metálico o valores, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya. También se admitirán, como fianza, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en los presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en el concurso.

El concursante que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el concurso ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado del concurso, se satisfará al contratista en la forma que fija el pliego de condiciones, quedando obligado a satisfacer, previamente, el importe de todos los gastos del concurso.

Terminado el plazo por que se convoca, se procederá por la Comisión ejecutiva de la Oficial del Motor y del Automóvil, a la apertura y examen de los pliegos, haciéndose la adjudicación a la proposición que se estime más ventajosa, o desechándolas todas, sin derecho a ulterior reclamación.

Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad presentará, dentro del pliego que contenga la proposición, el documento notarial que acredite su personalidad como tal representante.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán proveerse del timbre provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en .., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se saca a concurso la adquisición de dos máquinas apisonadoras, con motor de aceite pesado, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, previniendo que será desechada aquella en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 28 de Marzo de 1928.

El Secretario,
S. Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio de piedra ejecutadas por el contratista D. Jesús Gil en la carretera de Alcalá a Cobeña y Alcalá a Los Santos de la Hamosa por Meco, y, en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecten dichos servicios, con objeto de devolver la fianza constituida si no se presentase reclamación contra el referido contratista.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hayan verificado las obras remitirán certificación, en la que harán constar si hubo o no reclamaciones, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no haberse enviado las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 28 de Marzo de 1928.

El Secretario,
S. Viñals

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada rescindida la primera subasta, anunciada para contratar el suministro de material eléctrico y otros efectos, con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales, hasta 31 de Diciembre de 1929, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 7 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 24 de Noviembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 4 de Mayo, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Marzo de 1928.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—126)

AYUNTAMIENTOS

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Don Román Abad Moreno, Alcalde Constitucional de Cadalso de los Vidrios,

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos que origine el arreglo y reparación del camino del Boquerón sobre el puente de Lagar, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo XI, Artículo 4.º, Concepto 1.º, 700 pesetas.
Al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 8.º, 700 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cadalso de los Vidrios, a 12 de Marzo de 1928.

El Alcalde,
Román Abad

(Núm. 761)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Verificada la rectificación del padrón municipal de este término, con relación a 1.º de Diciembre de 1927, queda expuesta al público, por término de quince días, a contar desde hoy, a los efectos de reclamación.

Fresnedillas, 23 de Marzo de 1928.

El Alcalde,
Cipriano Cabrero

(Núm. 854)

GARGANTILLA

Las cuentas de fondos municipales de este Municipio, correspondientes al año de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de que los habitantes en el término municipal puedan formular los reparos y observaciones que estimen convenientes contra dichas cuentas.

Gargantilla, a 23 de Marzo de 1928.

El Alcalde,
Sebastián Domínguez

(Núm. 853)

NAVARREDONDA

Las cuentas de fondos municipales de este Municipio, correspondientes al año de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes en el término municipal puedan formular los reparos y observaciones que estimen convenientes contra dichas cuentas.

Navarredonda, a 23 de Marzo de 1928.

El Alcalde,
Eugenio González

(Núm. 852)

VILLAMANTA

Don José Peregrín de Mora y Santiago, Presidente de la Junta general de repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en estas Casas Consistoriales.

Villamanta, a 15 de Marzo de 1928. El Presidente de la Junta de repartimiento, José Peregrín de Mora.

(Núm. 803)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de lo que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, fecha 8 de Noviembre de 1927, sobre devolución de cantidades por arbitrio de plus valia a D. Jesús López Barrios por un solar sito en la calle de Bretón de los Herreros.

El Oficial de Sala, P. H. Ledo. Angel de Marcos (Núm. 813) (O.—104)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Margarita Cifuentes López, contra D. Joaquín García Dossio, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 26 de Noviembre de 1927. El señor D. Fernando Abarrátegui Pontes, Juez de primera instancia Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, sin intervención del Juarado, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Margarita Cifuentes López, mayor de edad, soltera, modista y de esta vecindad; y de la otra y como demandado, D. Joaquín García Dossio, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Joaquín García Dossio a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone a la demandante Margarita Cifuentes López la cantidad de 64 pesetas 80 céntimos por los conceptos reclamados. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así lo sentencio y firmo.—Fernando Abarrátegui.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al demandado D. Joaquín García Dossio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de Marzo de 1928.

El Secretario, Francisco de P. Rives (Núm. 799) (C.—121)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Alfonso Fernández Díaz, con D. Higinio Calvo Domínguez, sobre nulidad de documentos y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Alfonso Fernández con D. Higinio Calvo, sobre nulidad de documentos

Señores de Sala segunda: D. José Manuel Puebla, D. Aurelio Ballesteros, D. Indalecio Fernández, D. Joaquín Díaz Cañabate y D. Alfonso de Pando.

Número 62.—En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de Marzo de 1928.—En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Alfonso Fernández Díaz, mayor de edad, soltero, jornalero, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. José Puig de Asprer, y representado por el Procurador D. Aquiles Ulrich, y de la otra, como demandado y apelado, don Higinio Calvo Domínguez, mayor de edad, casado, y de igual vecindad, representado por los Estrados, por su incomparecencia, sobre nulidad de documento y otros extremos,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer especial declaración sobre costas en ninguna de las dos instancias, la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, con fecha 6 de Septiembre último, por la que declara nulas y sin ningún valor ni efecto todas las estipulaciones convenidas entre D. Alfonso Fernández Díaz y D. Higinio Calvo Domínguez, contraídas en los documentos privados de 12 y 31 de Octubre de 1923, así como cuantas otras verbales o escritas las hayan precedido, mandando que los litigantes se restituyan recíprocamente los bienes o enseres de pertenencia exclusiva al tiempo de la celebración de los pactos o contratos nulos, o el valor en compensación, de haber desaparecido, y sus frutos si esos bienes los hubiesen dado, sobre cuyos reintegros o devoluciones podrá discutirse y decidirse en ejecución de sentencia. Se desestima la demanda promovida por el Sr. Fernández Díaz, en cuanto en ella se pretende la restitución a dicho señor del establecimiento de zapatería y alpargatería instalado en la tienda de la casa número 112 de la calle de Bravo Murillo, de esta Corte, con todas las existencias que en él había en 12 de Octubre de 1923, toda vez que en cuanto a esto solamente se reconoce el derecho del Sr. Fernández al percibo de aquello que siendo de su pertenencia exclusiva, no proviniese de las estipulaciones o convenciones que se declaran nulas. Y se desestima, así bien, la expresada demanda, en cuanto por ella se pretende que el demandado indemnice al actor por todos los daños y perjuicios. Así, por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado D. Higinio Calvo Domínguez, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández.—Joaquín Díaz Cañabate.—Alfonso de Pando.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D Indalecio Fernández López, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil, y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando la indicada Sala audiencia

pública hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario. Madrid, 8 de Marzo de 1928. Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 14 de Marzo de 1928.

El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá (Núm. 781) (C.—105)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de providencia dictada con fecha de ayer en diligencias de prevención de abintestato, seguidas ante este Juzgado por fallecimiento de Emilia Marie Millet, nacida en París el cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, hija de Luis Ernesto y de María Emilia, viuda de D. Félix Journoud Ribéron, se anuncia la muerte, intestada, de dicha señora, ocurrida en esta Villa y Corte, en su domicilio de la calle de las Infantas, número veintiséis, principal, el día diez de Octubre último, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que comparezcan a reclamarlo, en forma, ante el presente Juzgado, dentro de sesenta días, pues así lo tengo acordado en la pieza separada, formada para sustanciar la declaración de herederos, promovida a nombre de D. Gabriel Marie y Millot, residente en Marsella, que reclama su herencia como único hermano sobreviviente de la referida finada; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.

Ante mí, Luis Moliner (A.—486) Luis de Blas

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la ejecutoria del sumario número 288 de 1925 inscrito contra Máximo Fuentes Núñez en la que se embargaron al mismo diferentes bienes, propios para bar y cuyo detalle consta en la causa, se anuncia la venta, en pública subasta, de dichos bienes, que han sido tasados en 115 pesetas 15 céntimos.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 19 de Abril próximo a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 26 de Marzo de 1928.

El Secretario, Roque Novella V.º B.º El Juez de instrucción Luis de Blas (C.—114)

CHAMBERI

Cisneros (Martina), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para prestar declaración como inculpada en sumario por hurto a Gregoria Fernández, número 940 de 1927, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 15 de Marzo de 1928.

El Secretario, Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción, Elola (B.—480)

Coya Ezcoabar (Miguel Lucio), hijo de José y de Asunción, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Madrid, casado, delincente, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, número 78, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, al objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad, en causa que se le sigue por estafa con el número 636 de 1926, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.

El Secretario, Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción, Elola (B.—479)

Antón (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 33 y 35, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 152 de 1928, a virtud de denuncia de D. José Canal Paras.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.

El Secretario, Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción, Elola (B.—489)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que insta doña Ursula Sánchez Alda, contra D. Celedonio Ajenjo y García Rivera, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa compuesta de dos plantas bajas y dos pisos altos, situada en el término municipal de esta Corte, distrito de la Latina, barrio del Puente de Segovia, a la izquierda de la carretera general de Extremadura, con fa-

chada a la misma, con el número setenta y siete. Linda: al Norte o frente, con la expresada carretera; al Este o izquierda, con terreno de D. Domingo Cuesta y Guerra; al Sur o espalda, con calle particular, y al Oeste o derecha, con terreno de doña Eugenia Roux Falré. La línea de fachada a la carretera, o lindero Norte, mide nueve metros y cuarenta y dos centímetros; el lado derecho, entrando por la misma carretera, o lindero Oeste, mide veinte metros sesenta y tres centímetros; la línea del testero, al Sur, tiene nueve metros cuarenta y dos centímetros, y el lado izquierdo, o lindero Este, mide veinte metros y seiscientos quince milímetros. Los lados derecho e izquierdo forman ángulos rectos con la línea de fachada a la carretera, y encuentran a la línea de testero en ángulos también casi rectos. Las cuatro líneas descritas forman un trapecio, cuya superficie es de ciento noventa y cuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos dos pies cuadrados y catorce décimos de otro, también cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta y siete mil quinientas pesetas, fijada, de común acuerdo, por los interesados en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,
P. S.

Vicente Moro

(A.—485)

Dimas Camarero

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de menor cuantía que sigue doña Rosario Cossi Alvarez, contra D. Ramón de Dalmau y Olivart, sobre pago de cantidad, se saca de nuevo a pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la mitad de un censo con dominio directo, de pensión anual 45 li-

bras, igual a 120 pesetas; su capital, al 3 por 100, 4.000 pesetas, pagadero el 3 de Enero, cuyo censo grava las fincas siguientes:

1.^a—Pieza de tierra campa, viña y yermo, de cabida seis mojadadas, en la que existe derruido el antiguo castillo de Gelida, y situada en el término de Gelida; lindante: por Oriente, con Francisco Bergalló; por Mediodía, con el mismo Bergalló y parte con José Torrens; por Poniente, con el propio Torrens y parte con José Casanovas, y por Cierzo, con honores de la Rectoría de Gelida, con Alejo Ribé, Salvador Ollé, Marcos Bergalló, José Ollé, Miguel Pujol y Pedro Gil.

2.^a—Pieza de tierra viña, llamada La Planeta, de cabida una cuartera y media de sementera, sita en el término de Gelida; lindante: por Oriente y Mediodía, con tierras de la heredad conocida por Racó, y por Poniente y Cierzo, con las de la heredad nombrada de Sanfi, mediante en parte, por Cierzo, un camino.

3.^a Pieza de tierra viña, de cabida dos mojadadas, que se cava con unos 20 jornales, a poca diferencia, sita en el término de Gelida, inmediata al río Noya; linda: por Oriente, con dicho río Noya; por Mediodía, con tierras de la heredad nombrada de la Ferrería; por Poniente, con las de la heredad Guitart, y por Cierzo, con las de la heredad Pascual, mediante o camino; y

Cuarta.—Pieza de tierra nombrada antes «Lo Camp de las Hortas»; de cabida una mojada y media, equivalentes a 61 áreas, 44 centiáreas, 75 decímetros y 9 centímetros, situada en el camino de Gelida; linda: por Oriente, con Cayetano Ruiz, mediante un camino; por Mediodía, parte con Pablo Almirall, parte con Juan Gil, parte con Cayetano Ruiz, parte con José Armengol, parte con Juan Casanovas y parte con Rosa Leblond, mediante un camino y acequia, y por Cierzo, con la calle del Pino.

Para cuyo remate se ha señalado el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en él, deberá hacerse el depósito previo de 150 pesetas; que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si no llegase a la cantidad de 1.000 pesetas, dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que ignorándose el domicilio de los censatarios D. Pedro Ollé Rives, D. Luciano Altamiras Ferrer, D. León Genes y doña Rosa Leblond y Voltá, se hace público por medio de este edicto, para que puedan ellos o sus herederos hacer uso de los derechos que les concede el Código Civil y la ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a 23 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Francisco P. de Rives

V.º B.º

El Juez,

José Temes

(C.—113)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Manteola, Juez interino de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Igea Jiménez (Juan), natural de Las Cuevas (Soria), hijo de Miguel y de Cipriana, de sesenta y cuatro años de edad, de estado viudo, mendigo, y con domicilio últimamente en la calle de Canillas, número 22, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, acordada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo, bajo el número 476 del año 1924, por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordene a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.

El Secretario,

P. H.

Fernando Merino

Adolfo Suárez

(B.—490)

Don Adolfo Suárez Manteola, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín Amorós Lluch, natural de Cartagena, hijo de Vicente y Vicenta, de treinta y cuatro años, soltero, tipógrafo, que ha vivido en la calle de Rodas, 18 y 20, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en sumario 139 de 1926, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordene a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran actualmente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Adolfo Suárez

(B.—491)

Don Adolfo Suárez Manteola, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Alisedo Rameau, natural de Madrid, casado con Elena Gutiérrez, de veintiocho años, empleado, domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 12, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que

esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión que con esta fecha se ha decretado en el sumario 592 de 1927, que se le sigue por estafa, como comprendido en el artículo 834 de la ley Procesal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordene a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno y vestido con elegancia, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.

El Secretario,

P. S.

Fernando Merino

Adolfo Suárez

(B.—466)

Don Adolfo Suárez y Manteola, interino Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Elías Cabanzón (Luis), de treinta y cinco años de edad, hijo de Hilarión y de Andrea, soltero, escritor, con domicilio últimamente en la calle del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión acordada por la Superioridad en causa seguida bajo el número 723 del año 1926; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordene a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 6 de Marzo de 1928.

El Secretario,

P. S.

Fernando Merino

Adolfo Suárez

(B.—468)

Don Adolfo Suárez y Manteola, interino Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Elías Cabanzón (Luis), de treinta y cinco años de edad, hijo de Hilarión y de Andrea, soltero, escritor, con domicilio últimamente en la calle del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión acordada por la Superioridad en causa seguida bajo el número 709 del año 1926; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 6 de Marzo de 1928.

El Secretario,
P. S.
Fernando Merino
Adolfo Suárez
(B.—467)

GETAFE

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de Getafe y su partido,

Hago saber: Que a instancia del Director del Manicomio del Doctor Esquerdo, situado en Carabanchel Alto, se instruye expediente sobre reclusión definitiva de los siguientes enfermos: D. José Luis Martínez Martín, de veintidós años, natural de Málaga; D. Ricardo Martínez Ruiz-Zorrilla, de veintiocho años, natural de Gascuña (Cuenca); D. Raimundo Pérez Flores, de veintidós años, natural de La Línea (Cádiz); D. Salvador del Olmo Echevarría, de veintiséis años, natural de Madrid; doña Pilar Guillén Ruiz, de cuarenta y nueve años, natural de Madrid, y doña Cecilia Prieto Muñoz, de cuarenta y nueve años, casada, natural de Valdepeñas (Ciudad Real).

Y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, por el presente edicto se llama a los parientes de expresados enfermos, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado a hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Getafe, 24 de Marzo de 1928.

Ante mí:
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Tomás Pereda
(Núm. 868) (O.—107)

Juzgados municipales

HOSPITAL

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo los números cuatrocientos cuarenta y seis de orden y mil cincuenta y ocho del Registro general del año mil novecientos veintiséis, a instancia del Precursor D. Luis Guineá y Sautu, en nombre y representación de la Compañía «Singer», de máquinas para coser, contra D. Alfonso Guardia Baró, sobre pago de treinta y cinco pesetas, y en providencia de este día, se sacan a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes:

Un motor eléctrico, marca alemana, de 1 HP., doscientas cincuenta pesetas.

Los bienes mencionados se hayan tasados en la figurada cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y se encuentran depositados en poder del demandado D. Alfonso Guardia Baró, en la calle de Torija, número cuatro, habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de la subasta el día dieciséis de Abril próximo, a las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, haciéndose saber: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al

efecto, el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
(Firmado)
Mariano Gil de Balenchana
(A.—488)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Don Julián Menéndez y Menéndez, Juez municipal de Villaviciosa de Odón, provincia de Madrid,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por traslado del que la desempeñaba, la cual habrá de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio; pudiendo solicitar los que aspiren a ser nombrados, dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, donde aparecerá el presente, como asimismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar las solicitudes al señor Juez de primera instancia de Navalcarnero.

Se hace constar que, según el padrón municipal de 1.º de Diciembre de 1926, la población de hecho es de 1.409 habitantes y la de derecho de 1.300.

Dado en Villaviciosa de Odón, a 17 de Marzo de 1928.

P. S. M.
El Secretario interino,
Mariano García

Julián Menéndez
(Núm. 798)

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

Teniendo que proceder este Parque a la adquisición, por gestión directa, de dos aparatos de Rayos X, conforme dispone la Real orden comunicada de 5 del actual, se anuncia al público para que el que desee pueda presentar ofertas de los mismos en las oficinas de este Centro, hasta el día 9 del próximo mes de Abril, haciendo constar que no serán tomadas en consideración aquellas proposiciones que ofrezcan aparatos que no sean de la Industria Nacional, extremo este que se acreditará mediante la presentación de los oportunos documentos.

El plazo para la entrega de dichos aparatos no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir del en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva, debiendo ser entregados en el Parque de Sanidad Militar, en donde se harán las medidas de las características físicas, pero en el precio estará también incluido el montaje, libre de todo gasto, en los Hospitales de Zaragoza y Valencia, en donde se harán las pruebas definitivas de recepción.

El importe de este anuncio, que se publica en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y diario *La Nación*, será de cuenta del adjudicatario.

Los aparatos a adquirir habrán de ajustarse, en un todo, a los pliegos de condiciones técnico-legales que se hallan de manifiesto en las oficinas de este Centro, todos los días laborables, de diez a una, hasta el 9 del próximo mes de Abril.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.

El Director accidental,
(Firmado)
(E.—130)

“LINOLEUM NACIONAL” S. A.

BALANCE de situación en 31 de Diciembre de 1927

		PESETAS
ACTIVO		
Caja y Bancos.....		34.239 72
Acciones preferentes en Cartera.....		620.500 —
Efectos comerciales.....		17.500 55
Deudores varios.....		157.294 22
MERCANCIAS.....		
Linoleum y Lincrusta.....	1.142.479 43	
Fabricación en curso.....	130 912 14	
Primeras materias.....	113.641 63	
Materias auxiliares.....	23 412 13	
		1.410.445 33
Talleres mecánicos.....		45.197 21
TERRENOS Y EDIFICIOS.....		
Terrenos.....	662.395 11	
Edificios.....	2.834.020 86	
		3.496.415 97
MAQUINARIA Y UTILES.....		
Maquinaria.....	3.154.881 38	
Utiles.....	154.090 87	
		3.308.972 25
Material móvil.....		33 566 75
Vía de ferrocarril.....		128 437 09
Mobiliario.....		42 859 23
Gastos de constitución.....		1 —
Gastos de instalación.....		1 —
Gastos de emisión de Obligaciones.....		1 —
Varias cuentas.....		72 500 52
RESULTADO DE EJERCICIOS.....		
de 1926.....	563 470 27	
de 1927.....	386.390 75	
		949 861 02
Cuentas de orden.....		59.965 98
Depósitos en Banco de España.....		10.377.758 84
		300.000 —
		10.677.758 84

PASIVO

Capital:		
15.000 acciones ordinarias de 250 pesetas.....	3 750.000 —	
5 000 acciones preferentes de 500 pesetas.....	2 500.000 —	
		6.250.000 —
Obligaciones hipotecarias.....		3.500.000 —
Cupones de Obligaciones.....		62.048 92
Proveedores.....		23.675 78
Efectos a pagar.....		47.535 57
Acreedores con garantía pignoratícia.....		418.215 69
Acreedores varios.....		3.449 52
Impuestos a pagar.....		10.451 84
Varias cuentas.....		2.415 54
Cuentas de orden.....		59.965 98
		10.377.758 84
Depósitos de Consejeros.....		300.000 —
		10.677.758 84

Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas de 26 de Marzo de 1928.—El Director Gerente, Antonio Castellá.—V.º B.º el Presidente del Consejo de Administración, E. Ortiz de la Torre.

(A.—484)

Sociedad general de Edificación urbana (S. A.)

Junta general extraordinaria

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de Accionistas de la Sociedad general de Edificación urbana (S. A.), se convoca a una Junta general extraordinaria, el día 4 de Abril, en el domicilio social, carretera de Chamartín de la Rosa, hotel número 5 de la Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, para tratar de la limitación de dividendos de acciones ordinarias y preferentes, y sindicación de todo el capital social.

Madrid, 31 de Marzo de 1928.

El Secretario general,
Antonio Hermosilla
(A.—487)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 79.211, a nombre de doña Celestina Pérez Rodríguez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, en hay reclamación en contrario.

Madrid, 31 de Marzo de 1928.

Por El Jefe de la Caja,
Manuel Sánchez Ocaña
(A.—483)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70,
Teléfono 53.202